

Santo Domingo, D.N.
Miércoles, 12 de febrero del 2025

Al: **Comité de Compras y Contrataciones**
Ministerio Administrativo de la Presidencia

Asunto: Informe pericial de recomendación de uso de procedimiento de excepción para la contratación de alquiler de inmueble para MAPRE y sus dependencias.

Distinguidos señores:

En atención a lo dispuesto en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, así como en el Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, nos permitimos someter a su consideración la utilización de un procedimiento de excepción de selección directa, para la contratación de alquiler de un inmueble para Ministerio Administrativo de la Presidencia, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Ministerio Administrativo de la Presidencia (anteriormente denominado Secretariado Administrativo de la Presidencia) es una institución del Estado dominicano cuya misión consiste en ofrecer apoyo administrativo a la Presidencia de la República, de conformidad con la Ley Núm. 147-17, de fecha 17 de mayo de 2017.
2. En el marco de las funciones del MAPRE y sus dependencias, se requiere contar con espacios físicos funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades, programas y servicios que presta apoyo a la Presidencia de la República, realizados en amparo al Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y Plan Operativo Anual (POA) de este Ministerio.
3. En la actualidad el MAPRE no cuenta con un espacio físico suficiente para albergar la totalidad de sus servidores públicos, así como aquellos pertenecientes a sus diversas dependencias.
4. En ese sentido, MAPRE requiere la contratación de alquiler de un inmueble con espacios suplementarios que permitan alojar parte de las oficinas de dichos servidores, con el objetivo de descongestionar el Palacio Nacional, sin comprometer la proximidad estratégica a la Casa de Gobierno.
5. El inmueble que MAPRE requiere alquilar debe estar ubicado en las inmediaciones del Palacio Nacional, de manera que los servidores de este Ministerio puedan trasladarse ocasionalmente —en el marco de sus funciones— a la Casa de Gobierno, de forma rápida y segura.
6. En adición, el inmueble que MAPRE requiere alquilar, debe contar con el espacio, condiciones y distribución adecuadas para alojar bienes muebles necesarios para el desarrollo de las labores de sus servidores, y el desarrollo de las actividades de este Ministerio y sus dependencias.

JWMS

7. Cabe mencionar que, en fecha 3 de febrero de 2022, la Contraloría General de la República y la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitieron una circular conjunta mediante la cual señalan que:

"[...] las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único [...] en los casos de alquileres v arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.". (Subrayado nuestro)

8. En este sentido, consideramos que la modalidad de excepción por selección directa por proveedor único permite llevar a cabo un procedimiento para la contratación de alquiler de un inmueble, que cumpla con las condiciones específicas de proximidad, seguridad, metraje, y distribución requeridas por MAPRE.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tenemos a bien recomendar la utilización de un procedimiento de excepción por selección directa por proveedor único para la contratación de alquiler de un inmueble para el Ministerio Administrativo de la Presidencia, instituido en el numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones, así como en el numeral 5 del artículo 46 del Decreto No. 416-23 que aprueba el Reglamento de la referida ley, de fecha 14 de septiembre de 2023, atendiendo a la naturaleza y circunstancias únicas de la contratación requerida.

Atentamente,



JOYSIE MARTÍNEZ SANTIAGO

Encargada de Elaboración de Documentos Legales
Dirección Jurídica